Capitanes Generales, y Governadores de las Fronteras; Plazas; y Puertos, y à los Corregidores, Assistente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demás Jueces, y Justicias de todos mis Dominios, guarden, cumplan, y executen la citada Ley, y Pragmatica-Sancion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, ordena, y manda, sin diminucion alguna, con qualquier pretexto, ò causa; dando para ellos las providencias que se requieran, sin que sea necessaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbrada, por convenir assi à mi Real Servicio, bien, y utilidad de la Causa pública de mis Vassallos. Que assi es mi voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del mi Consejo, se le de la misma fe, y credito que a su original. Dada en San Lorenzo à catorce de Noviembre de mil setecientos setenta y uno. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escrivir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Joseph de Contreras. Don Joseph Faustino Perez de Hita. Don Manuel de Azpilcueta. Don Luis Urriès y Cruzat. Registrade. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Canciller Mayor: Don Nicolas Verdugo.

## PUBLICACION.

N la Villa de Madrid à diez y nueve dias del mes de Noviembre, año de mil setecientos setenta y uno, ante las
Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey
nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el pùblico Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presente Don Miguèl de Galvez Gallardo; Don Miguèl Gomez; Don Pablo Ferrandiz Bendicho, y Don Thomas Gargollo, Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M. se publicò la Real
Pragmatica-Sancion antecedente con Trompetas, y Timbales,